



POR QUÉ LOS ENFOQUES PUNITIVOS NO SON LA SOLUCIÓN PARA ABORDAR LOS MATRIMONIOS Y LAS UNIONES INFANTILES, TEMPRANAS Y FORZADAS (MUITF)

Introducción

Cada año, más de 12 millones de niñas y adolescentes se unen antes de cumplir los 18 años.¹ Se trata de un tema relevante y de gran resonancia que, en la última década, ha mostrado avances notables a escala mundial. Desde gobiernos hasta cineastas, pasando por personas activistas e investigadoras, cada vez son más los actores que buscan soluciones.

Al mismo tiempo, ha habido intentos de simplificar y descontextualizar los cambios necesarios para que las niñas y adolescentes puedan ejercer sus derechos y desarrollar todo su potencial de forma plena. Se han hecho peticiones para penalizar cualquier unión que implique a menores de 18 años, sin importar si existe consentimiento, si hay diferencias en términos de edad y poder en la relación o si se ejerce fuerza o violencia. Asimismo, hemos observado que algunas intervenciones pueden tener consecuencias no deseadas, incluidos posibles daños para las propias niñas y adolescentes.

Con base en la evidencia más reciente —incluidas las últimas publicaciones de *Girls Not Brides* sobre [el impacto de la ley en los MUITF](#), las experiencias de organizaciones locales² y la labor del [Grupo de Trabajo sobre MUITF y Sexualidad](#)— este informe expone por qué los enfoques punitivos no son eficaces y, en su lugar, propone respuestas integrales que permitan poner fin a esta práctica de una vez por todas.

Mensajes clave:

- **No existe evidencia** confiable que demuestre que las leyes relativas a la edad mínima para contraer matrimonio contribuyan a reducir la prevalencia de MUITF.
- **No existe evidencia** que demuestre que los enfoques punitivos sirvan como **medida disuasoria**.
- **EXISTE evidencia** que demuestra que los enfoques punitivos **causan más daño que beneficio**.
- Los enfoques punitivos **pueden producir el efecto contrario** y propiciar un **aumento** de los MUITF.
- Las leyes deben **reconocer la evolución de las capacidades de las juventudes**.

La evidencia

Leyes sobre la edad mínima para contraer matrimonio: fundamentales, pero insuficientes

Establecer la edad mínima legal para contraer matrimonio en 18 años sin excepciones puede suponer un paso importante en la estrategia de un gobierno para abordar los MUITF y promover la igualdad de género. Las leyes reflejan el compromiso de un Estado con los derechos humanos y pueden utilizarse para impulsar las inversiones necesarias que permitan crear alternativas y oportunidades para que las niñas y adolescentes puedan empoderarse y ejercer su derecho a decidir en materia de educación, salud y empleo, así como si quieren unirse y tener descendencia. Las leyes sobre la edad mínima para contraer matrimonio también son vías esenciales de reparación y compensación para las niñas y adolescentes que son obligadas a casarse y necesitan apoyo para reconstruir sus vidas.

1. UNICEF, 2022a, [Child marriage global database](#).

2. Girls Not Brides, 2024a, [El impacto de la ley en los MUITF y los derechos de las niñas y adolescentes](#); Girls Not Brides, 2024b, [La ley y los MUITF: una síntesis de la evidencia más reciente sobre su impacto e implicaciones](#); Girls Not Brides, 2025, [Opciones no sancionas: estrategias no punitivistas ante los matrimonios y las uniones infantiles, tempranas y forzadas en México](#).

No existe evidencia sólida que demuestre que las leyes sobre la edad mínima para contraer matrimonio conduzcan a una reducción de la prevalencia de MUITF

Varios estudios multipaís realizados en 2017, 2021 y 2024, en más de 60 países, no muestran ninguna relación causal entre las nuevas leyes sobre la edad mínima para contraer matrimonio y la reducción de la prevalencia de MUIFE.³

Esto lo confirma una rigurosa revisión de la evidencia que sirvió de base para elaborar las Directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de 2025 sobre la prevención del embarazo precoz y los resultados reproductivos adversos donde se concluye que existe “muy poca evidencia sobre el efecto de las leyes relativas a la edad mínima para contraer matrimonio o sobre la reducción de los MUITF”.⁴

No existe evidencia que demuestre que los enfoques punitivos sean disuasorios

Existe evidencia que demuestra que la penalización de los MUITF tiene el mismo efecto que la penalización del aborto; es decir, fomenta la clandestinidad de la práctica o su desplazamiento a otras comunidades o incluso al extranjero. Un estudio revisado por pares realizado en Malawi en 2021 menciona que los matrimonios se celebran por la noche o en otras comunidades para evitar que la policía se entere.⁵ En otros contextos, la práctica puede adoptar nuevas formas para eludir la ley, como los acuerdos de compromiso anticipados.

EXISTE evidencia que demuestra que los enfoques punitivos causan más daño que beneficio

Las directrices de la OMS de 2025, basadas en la evidencia, afirman que “se ha demostrado que [la penalización] tiene consecuencias negativas para las niñas y adolescentes, así como para sus familias y comunidades, y favorece que los MUITF se practiquen de forma clandestina”.⁶

La evidencia sugiere varios efectos nocivos:

- Las investigaciones realizadas en la India demuestran que las investigaciones simultáneas de los sistemas penal y de protección de la infancia tienen **un impacto estigmatizante y perjudicial en el desarrollo, la educación y las oportunidades laborales de las niñas y adolescentes, así como en su autoestima, reputación social y vida familiar**, lo que conlleva consecuencias negativas a largo plazo.⁷
- Un estudio realizado en la India reveló que el 65% de los casos analizados que se sometieron a la Ley de Prohibición del Matrimonio Infantil (PCMA, por sus siglas en inglés) correspondían a uniones consentidas entre adolescentes, mientras que **sólo en el 5% de los casos la ley se utilizó para abordar uniones forzadas**.⁸ **Las personas adultas pueden utilizar el derecho penal para reforzar las normas dominantes a expensas de la autonomía de las niñas y adolescentes**. En la India y Nepal, algunas familias utilizan las leyes relativas al matrimonio y al consentimiento sexual para **criminalizar a la pareja de sus hijas cuando no aprueban la unión (por iniciativa propia)** o la fuga, sobre todo en el caso de relaciones entre castas diferentes.
- **La penalización de las relaciones sexuales consentidas entre adolescentes reduce la demanda y el acceso a los derechos y la salud sexuales y reproductivos (DSSR) y a los servicios de maternidad** por parte de las adolescencias, así como la oferta de dichos servicios por temor a posibles repercusiones legales.⁹ En la India, la Ley de Prevención de Delitos Sexuales contra Menores clasifica toda actividad sexual con esa población como explotadora y nociva, sin importar si hubo consentimiento, y obliga al personal médico a reportar los casos de embarazo en esa población. Así, **hay médicos que se niegan a atender a adolescentes embarazadas para evitar complicaciones legales**.
- Cada vez hay más evidencia de que la **anulación no deseada** de las uniones entre menores de edad — incluidas las uniones consensuadas entre adolescentes con edades similares — puede **aumentar la vulnerabilidad de las niñas y adolescentes**, exponiéndolas a la violencia y a la falta de protección tanto por parte de sus cónyuges como de sus propias familias.¹⁰

Por lo tanto, estos enfoques **no sustituyen** la necesidad de abordar los factores estructurales y normativos que causan los MUITF, como la desigualdad de género y la pobreza, para lograr una reducción multigeneracional a largo plazo de esta práctica.

Los enfoques punitivos pueden tener el efecto contrario y provocar un aumento de los MUITF

Existe evidencia que demuestra que la penalización y el enfoque punitivo de los MUITF —sobre todo en contextos en los que la ley penaliza las relaciones sexuales entre adolescentes y existen fuertes normas sociales que estigmatizan las relaciones

-
3. Collin, M. y Talbot, T., 2017, *Do Age-of-Marriage Laws Work? Evidence from a large sample of developing countries*, Documento de trabajo 458 del CGD; Kidman, R. et al., 2024, *Reducing child marriage in Sub-Saharan Africa: Evaluating the joint potential of protective marriage and education policies*, Children and Youth Services Review, vol. 164, 107877; Batya, E. y Pesando, L.M., 2021, "Trends in child marriage and new evidence on the selective impact of changes in age-at-marriage laws on early marriage", SSM - Population Health, vol. 14, 10081; Population Council y UNFPA, 2022, *Child Marriage in Sindh: A Political Economy Analysis and Policy Options*.
 4. OMS, 2025, *WHO guideline on preventing early pregnancy and poor reproductive outcomes among adolescents in low- and middle-income countries*, pág. 26.
 5. Melnikas, A. J. et al., 2021, "Perceptions of minimum age at marriage laws and their enforcement: qualitative evidence from Malawi", BMC Public Health, vol. 21, 1350.
 6. OMS, 2025, op. cit., pág. 25.
 7. Enfold Proactive Health Trust, UNFPA y UNICEF, 2022, *Implication of the POCSO Act in India on Adolescent Sexuality: A Policy Brief*.
 8. PLD y AJWS, 2022, *A case for differentiated legal responses to child, early and forced marriage and unions: Lessons from India for a global audience*, PLD, 2021, *Child Marriage Prosecutions in India: Case Law Analysis of Actors, Motives and Outcomes 2008-2017*.
 9. IPPF y Coram, 2017, *Overprotected and Underserved: The influence of Law on Young People's Access to Sexual and Reproductive Health in Philippines*.
 10. WOREC, 2020, *Redefining the Early and Child Marriage and Reconsidering Its Elimination in Nepal Through Absolute Criminalisation*.

sexuales fuera del matrimonio— se utilizan (se instrumentalizan) para **hacer cumplir las normas dominantes** (incluida la heteronormatividad y la institución del matrimonio) y, de hecho, **pueden actuar como un factor que promueve esta práctica**.

El acceso reducido y estigmatizado a los métodos anticonceptivos para las adolescentes puede provocar un **aumento de los embarazos en la adolescencia**. En contextos en los que el embarazo fuera del matrimonio es un **tabú, esto puede presionar u obligar a las niñas y adolescentes a unirse de manera temprana**.

Existe evidencia que demuestra que penalizar las relaciones sexuales consentidas durante la adolescencia **refuerza al matrimonio como el único espacio legítimo y seguro para la actividad sexual, lo que puede ser un factor que promueve las uniones entre menores de edad.**¹¹ Investigaciones realizadas en la **India** sobre los efectos de la Ley POCSO —que considera que todas las expresiones de sexualidad por parte de menores de 18 años son explotadoras y contrarias a la ley— muestran que las normas sociales estrictas que restringen y controlan las relaciones sexuales entre adolescentes sin tener en cuenta el consentimiento **contribuyen al aumento de las uniones por iniciativa propia y las fugas** por parte de adolescentes, quienes las consideran un acto de agencia en respuesta a la estigmatización y la penalización.¹²

¿Cómo podemos hacer que la ley funcione?

Seguimos incidiendo a favor de la formulación e implementación de leyes que restrinjan el matrimonio antes de los 18 años y que sean coherentes con las normas de derechos humanos.¹³ Si bien es necesario recurrir a sanciones penales, estas deben reservarse para los casos más graves que impliquen violencia, coerción o abuso de poder, sobre todo para proteger a las niñas y adolescentes.

Un enfoque no punitivo:

No significa impunidad. La violencia, la coerción o el abuso deben ser castigados, y se debe respetar la agencia y la evolución de las capacidades de las niñas y adolescentes.

No significa restar visibilidad a la prioridad, que es abordar los MUITF. Adopta una postura clara a favor de los derechos de niñez y adolescencias, pero apuesta por respuestas sociales en lugar de punitivas.

No significa desregulación. Propone leyes claras, protocolos administrativos y responsabilidades específicas para todas las instituciones.

Más allá de la ley

Una reforma legal por sí sola no es suficiente, ni puede ser un mero ejercicio de rendición de cuentas o sustituir la inversión en la educación, la salud y el empoderamiento económico de las niñas y adolescentes para eliminar las barreras que les impiden ejercer sus derechos.

- **Garantizar que las niñas y adolescentes terminen la educación secundaria es la forma más eficaz** de prevenir los MUITF; aquellas que terminan la secundaria tienen 66% menos probabilidades de unirse de forma temprana.¹⁴
- Ofrecer una **educación integral en sexualidad** y acceso a **servicios de salud adaptados a las adolescencias** permite a las niñas, adolescentes y jóvenes tomar decisiones seguras, informadas y empoderadas, lo cual, a su vez, retrasa las uniones.¹⁵
- **Abordar la pobreza y las normas de género nocivas es esencial** para reducir los MUITF y promover un cambio a largo plazo.¹⁶

11. PLD, 2019, *Grassroots experiences of using the Prohibition of Child Marriage Act, 2006*; PLD y AJWS, 2022, op. cit.

12. PLD, 2021, op. cit; PLD, 2019, op. cit; PLD y AJWS, 2022, op. cit.

13. OMS, 2025, op. cit.

14. UNICEF, 2022b, *The power of education to end child marriage*.

15. UNICEF, 2025, *"A path towards ending child marriage"*.

16. Red de Investigación para la Acción en Materia de MUITF (Red CRANK), 2023, *Revisión de la evidencia: intervenciones e investigaciones realizadas en materia de matrimonios y uniones infantiles, tempranas y forzadas (MUITF) entre 2020 y 2022*, Girls Not Brides y el Programa Mundial de UNFPA y UNICEF para Terminar con el Matrimonio Infantil.

Girls Not Brides es una alianza global constituida por más de 1400 organizaciones de la sociedad civil de más de 100 países, comprometidas con poner fin al matrimonio infantil y posibilitar que las niñas y adolescentes puedan desarrollar su pleno potencial.

Girls Not Brides es una empresa limitada por garantía (Reg. N° 8570751) y una organización benéfica registrada en Inglaterra y Gales (Reg. N° 1154230).



girlsnotbrides.org
@girlsnotbrides_
facebook.com/GirlsNotBrides
@girlsnotbrides